

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 387 - 2021-GRU-GR

Pucallpa,

16 AGO. 2021

VISTO; EL INFORME N° 156-2021-GRU-GRPP-SGDI, INFORME N° 038-2021-GRU-GRPP-SGDI/PPR, INFORME N° 248-2021-GRU-GRDS-SGPDHIS, INFORME LEGAL N° 068-2021-GRU-GGR-ORAJ/TTC, y el Texto de la Directiva y sus Anexos 1 y 2, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, señala que: El objeto de la Ley es desarrollar, promover en forma orgánica y descentralizada el deporte en general como actividad física de la persona en sus diferentes disciplinas y modalidades; así como, regularizar y fiscalizar en el ámbito nacional, la transparencia y uso eficiente de la infraestructura y los recursos económicos públicos a cargo del ente rector del deporte y las federaciones deportivas;

Que, mediante INFORME N° 248 -2021-GRU-GRDS-SGPDHIS de fecha 02 de julio de 2021, la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como órgano responsable de la administración de los escenarios deportivos: Coliseo Cerrado y Piscina Olímpica, ha solicitado su actualización de la DIRECTIVA N° 005-2019-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI que fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0349-2019-GRU-GR, adjuntando la propuesta correspondiente;

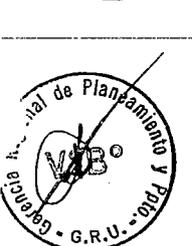
Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, faculta al Titular de las Entidades del Sector Público establecer mediante Resolución, la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si la hubiera; los cuales, deben cumplir con los requisitos de legalidad, publicidad, transparencia y rendición de cuentas;

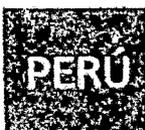
Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, viene desarrollando actividades de comercialización de servicios, efectuando cobros por los servicios de alquiler del Coliseo Cerrado y de la Piscina Olímpica brindados a favor de los ciudadanos e instituciones públicas y privadas;

Que, con el fin de permitir el acceso de los ciudadanos a la información de los servicios a comercializar por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, es conveniente facilitar la información sobre el servicio de alquiler a prestar, el monto las tarifas y la forma de pago correspondiente; por lo que, mediante

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 - Lima Telef. (01) 426320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, mediante INFORME N° 156-2021-GRU-GRPP-SGDI de fecha 16 de julio de 2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, propone la aprobación de la Directiva N° 017-2021-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "**Disposiciones para la Administración del Coliseo Cerrado y de la Piscina Olímpica de la ciudad de Pucallpa**";

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano e Inclusión Social y Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 017-2021-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "**Disposiciones para la Administración del Coliseo Cerrado y de la Piscina Olímpica de la ciudad de Pucallpa**" y sus Anexos 1 y 2, cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

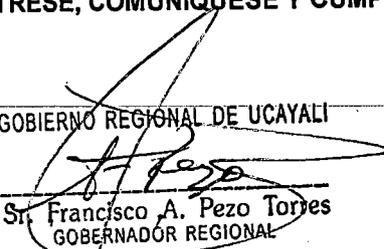
ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR la Resolución Ejecutiva Regional N° 0349-2019-GRU-GR, de fecha 10 de mayo de 2019 y su Anexo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el portal de transparencia estándar del Gobierno Regional de Ucayali [www.regionucayali.gob.pe].

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR con la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Sr. Francisco A. Pezo Torres
GOBERNADOR REGIONAL



DIRECTIVA N° 017 -2021-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI

"DISPOSICIONES PARA ADMINISTRACIÓN DEL COLISEO CERRADO Y DE LA PISCINA OLÍMPICA DE LA CIUDAD DE PUCALLPA"

I. OBJETIVO:

Esta Directiva tiene el objetivo de establecer una adecuada administración del Coliseo Cerrado y de la Piscina Olímpica, acorde a las normas legales vigentes y administrativas en materia de deporte, arte y cultura.

II. FINALIDAD:

La finalidad de la presente Directiva, es contar con un instrumento normativo que precise con claridad las disposiciones a cumplir por parte de los usuarios y el administrador o coordinador del Coliseo Cerrado y de la Piscina Olímpica.

III. ALCANCE:

La presente Directiva es de alcance y aplicación obligatoria por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano e Inclusión Social, incluyendo las demás unidades orgánicas de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali.

IV. BASE LEGAL:

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatoria.
- Ley N° 30037, Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establecen disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes
- Decreto Supremo N° 004-2019-PCM, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR, aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ucayali, en el marco del proceso de modernización de la gestión pública.
- Ordenanza Regional N° 003-2019-GRU-CR, aprueban modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali por creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

- Ordenanza Regional N° 016-2017-GRU-CR, aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL) de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1. El Coliseo Cerrado y la Piscina Olímpica de la ciudad de Pucallpa, son bienes inmuebles estatales que se encuentran bajo la Administración del Gobierno Regional de Ucayali; los cuales, son objeto de comercialización en la modalidad de prestación de servicios de alquiler y utilización respectivamente, para generar rentas e ingresos, de acuerdo a lo facultado en el literal f) del artículo 21 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 5.2. La Unidad Ejecutora 942: Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali ejerce la administración financiera, comercialización en la modalidad de prestación de servicios de alquiler y utilización del Coliseo Cerrado y Piscina Olímpica respectivamente, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- 5.3. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, propondrá ante la Gerencia General Regional, la contratación del personal para la administración o coordinación de escenarios deportivos, vigilancia, servicios de limpieza, personal de salvataje, técnico en mantenimiento, funcionamiento y operatividad del Coliseo Cerrado y de la Piscina Olímpica.
- 5.4. El pago de contraprestación económica u honorarios a los trabajadores del Coliseo Cerrado y de la Piscina Olímpica, así como, los pagos de servicios básicos y de terceros, le corresponde a la Unidad Ejecutora 942: Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, en la meta presupuestaria de Deporte Fundamental, previo informe detallado y debidamente sustentado del Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- 5.5. La Oficina Regional de Administración solicitará a la Oficina de Logística la adquisición de talonarios de Comprobantes de Pago para alquiler del Coliseo Cerrado o de la Piscina Olímpica; así como, para uso de la Piscina Olímpica y serán entregados al responsable del Área de Caja de la Oficina de Tesorería, previo registro y firma de entrega-recepción.
- 5.6. La promoción y el fomento del deporte a nivel regional, es uno de los objetivos fundamentales del Gobierno Regional de Ucayali, por ello, el uso del Coliseo Cerrado está exonerado el pago de alquiler para los eventos de carácter deportivo, cultural, religioso y social desarrollado por entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil; excepto los eventos que son de carácter lucrativo y utilicen energía eléctrica, en este caso, el organizador deberá pagar la tarifa correspondiente, según el monto contenido en Tarifario del ANEXO 1 de la presente directiva.
- 5.7. Para el ingreso y uso de la Piscina Olímpica, el público en general, la institución policial o militar, las instituciones educativas, ligas deportivas



en general deberán pagar la tarifa correspondiente, de acuerdo al monto contenido en Tarifario del ANEXO 2 de la presente directiva; excepto para los campeonatos de natación interescolar y público.

5.8. Para administración, funcionamiento y operación de manera regular del Coliseo Cerrado y de la Piscina Olímpica, los artículos de limpieza, materiales de ferretería, insumos químicos y otros afines, serán atendidos por la Unidad Ejecutora 942: Sede Central; y, en caso excepcional por Caja Chica de dicha unidad ejecutora.

5.9. Los ingresos y gastos generados se rigen de acuerdo a las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia económica-financiera, los arqueos de Caja se efectuarán sin previo aviso, como parte de las funciones competente a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali.

VI. DE LAS ACCIONES DE ADMINISTRACIÓN DEL COLISEO CERRADO Y DE LA PISCINA OLÍMPICA:

6.1. Mediante Resolución Gerencial Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo Social otorgará la autorización para realización de los eventos descritos en el numeral 5.6 de la presente directiva, previa presentación de solicitud escrita de los interesados, en el caso de evento lucrativo que involucra el uso de energía eléctrica, presentar el comprobante de pago.

6.2. El uso de la infraestructura deportiva del Coliseo Cerrado y de la Piscina Olímpica, está supeditado al término del periodo de cierre temporal por mantenimiento semestral o anual obligatorio para su óptima conservación.

6.3. El uso del Coliseo Cerrado y de la Piscina Olímpica en horario nocturno obliga al usuario el pago de alquiler por utilización de energía eléctrica de acuerdo a la respectiva tarifa contenida en los Anexos 1 y 2, según sea el caso.

6.4. El usuario realizará el pago correspondiente en el Área de Caja de la Oficina de Tesorería del local institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, Jr. Raimondi Nro 220, Pucallpa.

6.5. El/la Cajero/a al recibir el pago por alquiler del Coliseo Cerrado o de la Piscina Olímpica emitirá y entregará el respectivo Comprobante de Pago al usuario.

6.6. Los recursos económicos captados por alquiler del Coliseo Cerrado y de la Piscina Olímpica constituyen recursos directamente recaudados, una vez que son ingresados a Caja de la Oficina de Tesorería de la Unidad Ejecutora 942: Sede Central se realizará la operación de incorporación presupuestal y de acuerdo a lo programado, se destinará prioritariamente a gastos de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura deportiva, quedando prohibido a otros fines.

7. El tipo de procedimiento para tramitar el alquiler del Coliseo Cerrado y de la Piscina Olímpica por el organizador del evento o el usuario es la de

prestación de servicio no exclusivo, los conceptos y montos de las tarifas son establecidos en base a estudio de mercado a nivel local por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, pudiendo ser actualizados.

- 6.8. Todos los pagos por concepto de alquiler del Coliseo Cerrado y de la Piscina Olímpica, el organizador del evento o el usuario debe realizarlo con 72 horas antes de utilizar el respectivo escenario y en los días hábiles, de preferencia el primer día hábil de la semana.

VII. DE LOS USUARIOS:

- 7.1. De acuerdo a la naturaleza de la infraestructura deportiva, para fines de la presente Directiva, son usuarios del Coliseo Cerrado y de la Piscina Olímpica, los siguientes:

- a). Los clubes deportivos de voley, básquetbol, futsal, natación.
- b). Las ligas deportivas de niveles distrital, provincial y departamental.
- c). Las instituciones educativas de Educación Básica Regular.
- d). Los institutos de educación superior público y privado.
- e). Otras instituciones públicas y privadas que requieran el escenario deportivo para actividades de carácter deportivo, social, cultural y religioso

En el caso de solicitudes de uso de los escenarios deportivos para fechas y horas coincidentes, la Gerencia Regional de Desarrollo Social resolverá este inconveniente con prioridad de atención a las solicitudes más antiguas coordinadas con anterioridad que muestre copia del comprobante de pago efectuado en el Área de Caja de la Oficina de Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali.

- 7.2. Son obligaciones generales del organizador o usuario, lo siguiente:

- a). Solicitar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la autorización para el uso de las infraestructuras deportivas.
- b). Velar por el perfecto estado de conservación y mantenimiento del Coliseo Cerrado y de la Piscina Olímpica.
- c). El club, liga deportiva o institución usuaria, asume la responsabilidad por la comisión de faltas e infracciones que ocurran antes, durante y después del evento en el interior y en el perímetro de los escenarios deportivos.
- d). Responder por los daños personales que pudieran sufrir los jugadores, espectadores y público en general presentes en el escenario deportivo correspondiente.
- e). En el caso de producirse daños materiales, el organizador o usuario se compromete a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los

cinco (5) días posteriores a la notificación de la cuantía, la que será, determinada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; este pago debe efectuarse en el Área de Caja de la Oficina de Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali.

f). El club, liga deportiva o institución usuaria facilitará a la Gerencia Regional de Desarrollo Social los pases o invitaciones de cortesía para las autoridades; así como, para los invitados especiales con 48 horas de anticipación.

g). El usuario se obliga a ceder minutos de pausa de los eventos, a fin de, el Gobierno Regional de Ucayali realice actividades de interés público.

7.3. Son obligaciones específicas de los usuarios de la Piscina Olímpica, lo siguiente:

a). El ingreso a la Piscina Olímpica debe hacerse con trajes de baño femenino y masculino, apropiados para lugares de uso público, previo uso de la ducha.

b). No está permitido ingerir comidas y bebidas dentro de la piscina, tampoco está permitido arrojar desperdicios dentro y alrededor de la piscina, el área de administración o coordinación de los escenarios deportivos implementará los tachos de basura en lugares visibles.

c). Los niños menores de 12 años deben estar acompañados por sus padres, tutores o un adulto y el cuidado de su integridad queda bajo la responsabilidad de éstos.

d). Está prohibido el consumo de cigarrillos, bebidas alcohólicas, drogas o sustancias similares; así como, utilizar envase de vidrio dentro de las instalaciones de la piscina.

e). Está prohibido correr en los alrededores de la piscina, áreas de duchas y servicios higiénicos para prevenir accidentes; asimismo, está prohibido hacer saltos de cabeza, zambullidas profundas, juegos bruscos de mano y cualquier actividad física que atente contra la integridad física de los usuarios. De incumplir con estas obligaciones recibirán una llamada de atención (al autor o padres si son menores de 12 años de edad) y ante una conducta reincidente serán retirados de las instalaciones sin la devolución del pago efectuado.

f). Está prohibido ingresar a las instalaciones de la piscina con objetos cortantes, astillantes (vaso de cristal, cuchillo y similares).

g). Está prohibido dentro del área de la piscina el uso de pelotas, flotadores, juguetes, excepto autorización de los instructores.

h). Esta prohibido dentro de la piscina el uso de aletas, colchones, lentes de cristal o cualquier otro elemento que pueda dañar a los usuarios. El



uso de máscara de buceo está limitado a clases supervisadas por un instructor y el consentimiento respectivo.

i). Los usuarios antes de hacer uso de la piscina, deben cerciorarse de las diferentes profundidades, para adecuarse a su medida y condiciones.

j). Está prohibido escupir, orinar o contaminar con cualquier otro tipo de sustancia en la piscina; tampoco está permitido el uso de goma de mascar dentro de la piscina.

k). Está prohibido el uso de la piscina olímpica por parte de las personas con heridas, que porten parches o vendajes, con congestión nasal, con problemas estomacales y urinarias, que estén bajo el efecto del alcohol, drogas u otras sustancias nocivas para la salud.

l). Cualquier otro inconveniente que pudiera suscitarse será comunicado y resuelto por el coordinador de los escenarios deportivos.

VIII. DE LA SEGURIDAD DE LOS EVENTOS:

- 8.1. El organizador o usuario está obligado a realizar las coordinaciones con la Gobernación, Defensa Civil, Bomberos, etc., para garantizar la seguridad de los asistentes en los escenarios deportivos, al amparo de la Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos, Ley N° 30037.
- 8.2. Con la colaboración de la Policía Nacional del Perú, el organizador o usuario está obligado a adoptar las medidas necesarias para prevenir e impedir el ingreso y/o venta de bebidas alcohólicas; del mismo modo, está obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebridad o con alteración de consciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego, artefactos explosivos, pirotécnicos y objetos punzocortantes.
- 8.3. Sólo podrá ingresar con armas al escenario deportivo los policías asignados para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo; así como, aquel asignado a la seguridad personal de la autoridad del gobierno regional o local.

IX. DE LA PUBLICIDAD:

- 9.1. Los avisos publicitarios solicitados que son ubicado en los interiores y/o exteriores del Coliseo Cerrado, será aprobado por el Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social con otorgamiento de autorización mediante Resolución Gerencial Regional al solicitante.
- 9.2. El solicitante debe pagar el monto correspondiente a la tarifa de publicidad interior y exterior establecido en el Tarifario del ANEXO 1, en el Área de Caja de la Oficina de Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, en la que recibirá el respectivo Comprobante de Pago.

9.3. El solicitante puede exhibir la publicidad que estime pertinente, siempre en cuando no afecte la ubicación de la publicidad colocada por el Gobierno Regional de Ucayali.

X. DE LA UTILIZACIÓN DIRECTA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS:

10.1. En actividades deportivas institucionales que son del Gobierno Regional de Ucayali, la Gerencia Regional de Desarrollo Social puede programar y disponer la utilización directa del Coliseo Cerrado y de la Piscina Olímpica.

10.2. En el caso que el Gobierno Regional de Ucayali necesite hacer uso del Coliseo Cerrado o de la Piscina Olímpica durante el día, previsto para una actividad de carácter oficial programada con antelación, la Gerencia de Desarrollo Social comunicará este hecho al coordinador de escenarios deportivos para las coordinaciones pertinentes con el organizador o usuario que alquiló en dicha fecha.

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

PRIMERA: La presente Directiva es proclive de ser modificada o ampliada de acuerdo a las necesidades, requerimientos y la operatividad de los escenarios deportivos del Coliseo Cerrado y de la Piscina Olímpica.

SEGUNDA: Las autorizaciones para eventos deportivos en el Coliseo Cerrado y en la Piscina Olímpica otorgadas mediante resoluciones y suscrito por el Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las ambas partes están supeditados a la jurisdicción del juez y tribunal del Distrito Judicial de Ucayali.

TERCERA: Queda prohibido el coordinador de la administración de los escenarios deportivos del Coliseo Cerrado y de la Piscina Olímpica, efectúe cualquier tipo de cobro en efectivo o en especie por su lado, bajo responsabilidad administrativa y penal. Todo pago se efectuará en el Área de Caja de la Oficina de Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali.

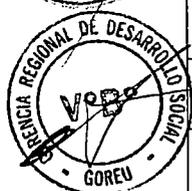
CUARTA: Las donaciones dirigidas al mejoramiento o mantenimiento de los escenarios deportivos del Coliseo Cerrado y de la Piscina Olímpica, debe ser comunicada por el donante a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, aceptada mediante Acta de Recepción de Donación o Resolución Gerencial Regional, según sea el caso.



ANEXO 1

TARIFARIO PARA SERVICIO DE ALQUILER DEL COLISEO CERRADO POR HORARIO, SEGÚN EVENTOS

N°	EVENTOS	TARIFA (En Soles)	
		Diurno	Nocturno
1	Campeonato de Voley Infantil (Liga distrital de voley de Callería)	0.00	200.00 x hora
2	Campeonato de Voley Juvenil (Liga distrital de voley de Callería)	0.00	200.00 x hora
3	Campeonato de Voley Mayores (Liga distrital de voley de Callería)	0.00	200.00 x hora
4	Campeonato distrital de Basquetbol (Liga distrital de basquetbol de Callería)	0.00	200.00 x hora
5	Entrenamiento de las selecciones de voley y de basquetbol	0.00	200.00 x hora
6	Campeonato Interescolar	0.00	200.00 x hora
7	Evento cultural y religioso	0.00	200.00 x hora
8	Evento deportivo sin fines de lucro	0.00	200.00 x hora
9	Evento deportivo privado con fines de lucro	1,000 /fecha	200.00 x hora
10	Eventos extradeportivas sociales y artísticas	En el interior: 4,000 /fecha	200.00 x hora
		En el exterior: 2,000 /fecha	200.00 x hora
11	Eventos de ferias y/o similares en el exterior	6,000 /mes	200.00 x hora
12	Aviso publicitario de terceros instalado en el interior y exterior	200.00 /mes	0.00



ANEXO 2

TARIFARIO PARA SERVICIO DE ALQUILER DE LA PISCINA OLÍMPICA

N°	PÚBLICO/INSTITUCIÓN/EVENTO	ENTRADA TARIFA (En Soles)
1	Público en general (ADULTOS)	3.00 x persona
2	Público en general (MENORES)	2.00 x persona
3	Policía Nacional del Perú	1.00 x persona
4	Fuerzas Armadas	1.00 x persona
5	Ligas deportivas en general	2.00 x persona
6	Campeonato de natación público	0.00
7	Campeonato de natación interescolar	0.00
8	Instituciones educativas públicas y privadas	1.00 x persona
9	Otros eventos programadas y autorizadas	1.00 x persona
10	Aviso publicitario de terceros instalado en el interior y exterior	200.00 x mes

